



Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 349

Mariano Melgar, 31 JUL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION DE FECHA 29-05-2009.

VISTOS:

La propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento de Organización y Funciones del CCLD, formulado por los representantes de la Sociedad Civil Integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Y CONSIDERANDO:

Que: el Capítulo III del Título VII de la Ley N° 27972 contiene normas referida al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de cumplimiento obligatorio

Que: por Ordenanza Municipal N° 213 del 07-03-2006 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Mariano Melgar (CCLD).

Que: por Resolución de Alcaldía N° 238-2007-MDMM del 15-11-2007, se reconoce a los representantes de la Sociedad Civil que conformarán el CCLD.

Que: las funciones del CCLD Distrital se encuentra establecidas en el Art. 104° de la Ley N° 27972 en concordancia con el Art. 9° del Reglamento, tratándose del Consejo de Coordinación Local Distrital de Mariano Melgar.

Que: en el caso de autos, la propuesta formulada por los representantes de la Sociedad Civil del Distrito y la respectiva aclaración obrante a fojas 21, es procedente

Por estos fundamentos, al amparo de el Art. 9° inc. 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó la siguiente.

ORDENANZA:

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CCLD

ARTÍCULO PRIMERO.- AGREGAR al Artículo 6° el texto siguiente: "El delegado elector que no cumpla hasta concluir el proceso electoral con su participación formal y comprobada, no podrá participar ejerciendo representatividad dirgencial a nivel Distrital por dos periodos consecutivos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el inc. i) del Artículo 10° en los términos siguientes: "Difundir oficialmente entre las Instituciones Públicas, Personas Jurídicas de derecho privado, organismos representativos y Organizaciones de Bases el Plan de Desarrollo Municipal Concertado, el Presupuesto Participativo Distrital, y los acuerdos adoptados por el CCLD Distrital en un plazo de 7 días hábiles posteriores a cada periodo de sesiones, a través de todos los medios de comunicación posibles".

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el inc. g) del Art. 18° referido a percibir compensación económica por cada sesión realizada por el CCLD

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*Noelia Huatuco Cabrera*  
Dra. Noelia Huatuco Cabrera  
Jefa Oficina Secretaria General  
C.A.A. 4416



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*Oscar Alfredo Ayala Avenas*  
ALCALDE